



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal

RESOLUCIÓN N° 0046

SANTA FE, 15 ENE 2008

VISTO:

El Expediente N° 00401-0173997-5 del registro de este Ministerio, cuyas actuaciones se relacionan con la implementación en la Provincia, de la estructura del sistema educativo aprobada por la Ley de Educación Nacional N° 26.206; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2885/07 modifica la estructura del Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con la Ley de Educación Nacional citada y la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación; adoptando la división y duración de ciclos prevista en el Inciso b) del Artículo 134° de la mencionada ley, con adecuación a la Ley N° 26.058;

Que dicha opción establece que en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, la Educación de Nivel Primario tendrá una duración de siete (7) años, en tanto que se prevé para la Escuela Secundaria Obligatoria y para la Escuela de Educación Técnica Profesional duraciones de cinco (5) y seis (6) años respectivamente;

Que dicho instrumento legal prevé además, que la aplicación de la nueva estructura en todos los establecimientos educativos oficiales debe hacerse conforme a la homologación entre las estructuras de la Ley N° 24.195 y las emergentes de la nueva Ley de Educación Nacional, en un sistema de correspondencia biunívoca;

Que tales medidas no fueron acompañadas de pautas regulatorias para el funcionamiento de ninguno de los tres niveles de enseñanza (inicial, primaria y secundaria) por lo cual resulta necesario establecer dichos criterios;

Que por otra parte debe reconocerse la existencia de acuerdos interinstitucionales pactados por las anteriores autoridades ministeriales en el camino de cumplir con lo establecido por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la ya citada Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación y el propio Decreto N° 2885/07;

Que entre las medidas adoptadas deben destacarse las establecidas en la Resolución Ministerial N° 1819/07, mediante la cual se aprueban entre otros, los Modelos de Certificados de Estudios a otorgar en el 2007 a aquellos alumnos que hubieren aprobado el 7° Año de la Enseñanza General Básica, equivalente al 7° Grado de la nueva Escuela Primaria, los que serán extendidos por las instituciones en donde los alumnos cursaron los estudios;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que también debe reconocerse la particular situación generada a partir de la Resolución Ministerial N° 1218/07; con relación a las inscripciones de ingresantes al actual Nivel Secundario Obligatorio, realizadas en las escuelas según las condiciones existentes, con antelación a las determinaciones impuestas por Decreto N° 2885/07;

Que es imprescindible que desde este Ministerio se generen señales precisas respecto de los acuerdos preexistentes y de previsibilidad lógica en sus decisiones; siendo necesario ante la proximidad del inicio del nuevo ciclo lectivo evaluar pormenorizadamente y con premura su impacto, custodiando la preservación de los derechos de los alumnos y las condiciones laborales de los docentes implicados;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE :

1°) - Establecer el 2008 como año de transición, considerándolo como el período necesario para el análisis, evaluación, producción de acuerdos viables y elaboración de nueva normativa, que lleve a una adecuación del sistema a la nueva estructura educativa, de manera ordenada, progresiva, no traumática, dentro de un marco normativo previo, en respuesta a demandas genuinas y reduciendo a su mínima expresión los niveles de conflictividad emergentes de eventuales cambios de estructuras curriculares.

2°) - Determinar que durante este año de transición, la implementación del sistema educativo en Educación Primaria de siete (7) años, Educación Secundaria Obligatoria de cinco (5) años y Educación Técnico Profesional de seis (6) años, se realice conforme con la normativa vigente para cada uno de los años y niveles, en correspondencia directa con los de la estructura anterior y bajo la responsabilidad de la dirección del establecimiento educativo que lo tiene a cargo.

3°) - Durante la transición, los 7° secundarizados, que pertenezcan a instituciones que cuenten con escuela primaria, mudarán la dependencia pedagógica y administrativa a ésta.

4°) - Las escuelas secundarias que conservan el 7° Grado por no tener escuela primaria, quedarán autorizadas sólo por el período lectivo 2008 a continuar con el dictado de clases y a certificar las acreditaciones que correspondan.



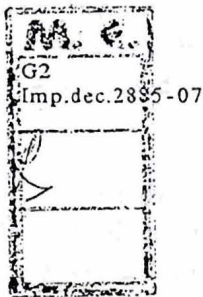
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

5°) - Determinar que hasta tanto se produzcan las adecuaciones normativas necesarias, serán de aplicación las reglamentaciones vigentes para cada uno de los ciclos, niveles y modalidades de la enseñanza.

6°) - Encomendar a la Secretaría de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada las gestiones necesarias que permitan la participación de supervisores, directores y docentes del sistema educativo, en la construcción colaborativa de las distintas acciones y productos necesarios para la transformación del sistema y con el objetivo de establecer acuerdos institucionales que posibiliten avanzar sobre la misma.

7°) - Hágase saber y archívese.



Elida E. Pasino
Lic. Elida E. Pasino
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

